

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA**

**Vigía del Fuerte, Antioquia, seis (06) de
agosto de dos mil veinte (2020)**

PROCESO:	VERBAL SUMARIO CANCELACIÓN, REPOSICIÓN DE TITULO VALOR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	NICOLAS MAYORAL PARRA
RADICADO:	05873 40 89 001 2020 00022 00
AUTO:	036 - 020
ASUNTO:	Inadmite demanda

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda de cancelación y reposición de título valor, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Deberá aclarar el hecho sexto, indicando a que derecho de petición y recurso de reposición se refiere, ya que este Juzgado desconoce de dicha petición y/o recurso de reposición enunciados.
2. Deberá allegar, de existir, copia del derecho de petición, su respuesta y, del recurso de reposición radicado y de su trámite surtido ante este Juzgado; conforme a lo citado en el numeral sexto de los hechos de la demanda y enunciado en el acápite de pruebas como anexo a la demanda.
3. Al haber manifestado bajo la gravedad de juramento desconocer el canal digital de la parte demandada, deberá acreditar el envío físico de la demanda, sus anexos y el cumplimiento de los requisitos exigidos para subsanar la misma, a la parte demandada. Lo anterior, de conformidad al artículo 6, del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Los requisitos deberán allegarse de manera electrónica en los términos de ley.

Se reconoce personería a la doctora LILIANA RUIZ GARCES, abogada inscrita con T.P. No. 165.420 del C.S.J, para actuar en representación de la parte

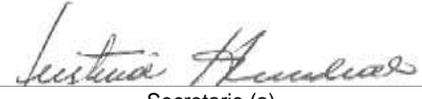
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

demandante, conforme al poder otorgado y visible a folio 05 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE

<p style="text-align: center;"> JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANT.</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N° <u>013</u> y de manera electrónica hoy a las 8:00 a. m.</p> <p>Vigía del Fuerte <u>10</u> de <u>AGOSTO</u> de <u>2020</u></p> <p style="text-align: center;"> Secretario (a)</p>
--

Firmado Por:

**PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cbea971b9a0ff4d099002061807d6e37a4ff1f897fcdc6d45b8d3bd799a1c82

Documento generado en 06/08/2020 01:37:24 p.m.